



**Ayuntamiento Municipal De Guayacanes**  
**San Pedro de Macorís, Republica Dominicana**

**ACTO ADMINISTRATIVO No.002** Del comité de compras y contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Guayacanes, a los Veinte y Dos (22) del mes de mayo del 2023, responde el recurso de impugnación interpuesto por los oferentes: ING. MANUEL ANTONIO LIRIANO, ING. FRANKLIN ALEXIS PIMENTEL DUARTE, ING. GREIBI CARRASCO SANTANA Y COMOSO CONSTRUCTORA SRL. en contra del acto administrativo AMG-CCC-CP-2023-0001 para la Construcción del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Guayacanes.

**ASUNTO:** Recurso de Impugnación de fecha 12 de mayo del año Dos Mil Veinte y Tres (2023) interpuesto por los oferentes: ING. MANUEL ANTONIO LIRIANO, ING. FRANKLIN ALEXIS PIMENTEL DUARTE, ING. GREIBI CARRASCO SANTANA, en contra del acto administrativo AMG-CCC-CP-2023-0001 para la Construcción del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Guayacanes.

Quienes suscriben, **LIC. NOEL CEDEÑO OLMO**, Dominicano, mayor de edad portador de la cedula de identidad y electoral No. 023-0086434-1; **LIC. BIENVENIDO EUSEBIO CARMONA** (Tesorero) Vicepresidente, portador de la cedula No.023-0084896-3; **LICDA. RUTH ELISA PEREYRA ADAMES** (Enc. Jurídico) Secretaria, portadora de la Cedula de Identidad y electoral No. 023-0146290-5; **ARQ. PEDRO BERROA CUETO** (Director Planeamiento Urbano) Miembro, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 402-2019091-8; **LIC. SHOGHI MARTINEZ COCA** (Acceso a la Información Pública) Miembro, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 402-4258915-4.integrado de conformidad con el artículo 36 del Decreto Num.543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del 2006, su modificación y reglamentaria complementaria, se han reunido en esta sesión de fecha diecinueve (19) del mes de mayo del Dos Mil Veinte y Tres (2023), para dar respuesta motivadas a las argumentaciones, pretensiones y conclusiones presentadas mediante el recurso de impugnación descrito en el asunto, por los oferentes ING. MANUEL ANTONIO LIRIANO, ING. FRANKLIN ALEXIS PIMENTEL DUARTE, ING. GREIBI CARRASCO SANTANA, el cual fue interpuesto en contra del acto administrativo AMG-CCC-CP-2023-0001 para la Construcción del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Guayacanes, procedimiento

P B C

JMC  
BCC - ROLA

administrativo recursivo que se enmarca en las previsiones del artículo 67 de la Ley No. 340-06.

**VISTA:** La Constitución de la Republica Dominicana, Promulgada el 13 de junio del año 2015.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su posterior modificación contenidas en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (6) de Diciembre del 2006.

**VISTO:** Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTA:** La Resolución PNP-01-2023, de fecha 3 de enero del año Dos Mil Veinte y Tres (2023), de la Dirección General de Contrataciones Publica.

**VISTA:** El Proyecto de Pliego de Condiciones, para CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL, REFERENCIA AMG-CCC-CP-2023-0001.

**VISTA:** La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**VISTO:** El informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y listado de oferentes habilitados o no habilitados elaborado por el perito designado, de fecha 26 de abril del 2023.

**VISTO:** El análisis a las documentaciones económicas realizado por este comité en fecha 4 de mayo del 2023 y el expediente completo de las ofertas Económicas recibida para el proceso en cuestión.

### EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS

**ATENDIDO 1:** Que en fecha 30 de marzo del año dos mil veinte y tres (2023) se publicó la página Web de la institución, <https://ayuntamientoguayacanes.gob.do/> o del portal administrado por el Órgano Rector, [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), la cantidad de una (1) obra, para ser licitada mediante un proceso de comparación de precio, por lo que se convocó a persona físicas o jurídicas interesadas, para que los mismo presentaran sus propuestas el día y tiempo indicado en el pliego de condiciones.

**ATENDIDO 2:** A que los oferentes se les otorgo una fecha límite para presentar sus ofertas, hasta el día 11 de abril del año 2023, hasta las 12:00 P.M. en la consultoría jurídica del Ayuntamiento de Guayacanes.

RD

PBC

RELA

BEC

SMC



**ATENDIDO 3:** A que el comité compras y contrataciones del ayuntamiento Municipal de Guayacanes le otorgo una fecha limite al perito para que procediera a evaluar las propuestas, en fechas establecida en el cronograma de actividades.

**ATENDIDO 4:** A que en fecha 21 de abril del 2023, se les notificó a todos los oferentes participantes los errores u omisiones de naturaleza subsanable, para que depositen los documentos, los mismo por la consultoría jurídica del ayuntamiento municipal de guayacanes hasta.

**ATENDIDO 5:** A que en fecha 26 del mes de abril del 2023, fue publicada la lista de los oferentes que quedaron habilitados en el presente proceso.

**ATENDIDO 6:** A que en fecha 28 de abril del 2023, a las 9:00 A.M. se les dio apertura a las propuestas económicas del sobre B, en presencia del notario público y la junta de compras y contrataciones.

**ATENDIDO 7:** A que en fecha 4 de mayo del 2023 empezaron las evaluaciones de las propuestas económicas sobre B, de los oferentes participantes, por parte del perito designado por el comité de compras y contrataciones del ayuntamiento municipal de guayacanes.

**ATENDIDO 8:** A que en fecha 8 de mayo del 2023 se publicó página Web de la institución, <https://ayuntamientoguayacanes.gob.do/> o del portal administrado por el Órgano Rector, [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do) la notificación de adjudicación, del proceso de Referencia No. AMG-CCC-CP-2023-0001.

### EXPOSICIÓN DE DERECHO

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones, de bienes , servicios, obras y concesiones, establece que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

**CONSIDERANDO:** Que en los actos de impugnaciones de los oferentes: ING. MANUEL ANTONIO LIRIANO, ING. FRANKLIN ALEXIS PIMENTEL DUARTE, ING. GREIBI CARRASCO SANTANA Y COMOSO CONSTRUCTORA SRL, nos acusa de las violaciones del artículo 20 párrafo 1 de la Ley 340-06, los artículo 47 y 48 del Decreto 543-12. El comité de Compras y Contrataciones puso a la disposición de todos los interesados a participar en el proceso, el

R

PBC

BEC-LEPA

JMC

pliego de condiciones aprobado mediante el acta 01-2023 de fecha 29 de marzo, donde estaban todas las especificaciones técnicas e informaciones por las que se regiría el proceso de comparación de precio, para la construcción del palacio Municipal del Ayuntamiento Municipal de Guayacanes, así como también se publicaron dos (2) enmiendas las cuales contenían algunas modificaciones en el cronograma de actividades.

**CONSIDERANDO:** Que en los actos de impugnaciones de los oferentes: ING. MANUEL ANTONIO LIRIANO, ING. FRANKLIN ALEXIS PIMENTEL DUARTE, ING. GREIBI CARRASCO SANTANA Y COMOSO CONSTRUCTORA SRL, dicen que la fecha en que se recibió la justificación coincide con la adjudicación. El comité de compra y contrataciones recibió las justificaciones en tiempo hábil, lo que, nos permito analizar debidamente las justificaciones y decidir al respecto.

**CONSIDERANDO:** Que en los actos de impugnaciones de los oferentes: ING. MANUEL ANTONIO LIRIANO, ING. FRANKLIN ALEXIS PIMENTEL DUARTE, ING. GREIBI CARRASCO SANTANA Y COMOSO ONSTRUCTORA SRLC, nos acusa de la Violación al cronograma, el cual se debió enviar la notificación el día 08 como se establece en el cronograma de actividades, y no fue posible sino hasta el día 10 de mayo del 2023. Con relación a este punto el comité de compra y contrataciones realizo el acta de adjudicación en el tiempo estipulado en el cronograma de actividades, pero por causa ajena a nuestra voluntad no pudo ser visto a tiempo por los oferentes participantes, el sistema presento inconveniente y hubo que agotar un proceso para que esta pudiera ser vista por los oferente, haciéndose visible a los oferentes el día 10 de mayo del 2023, el comité de compras y contrataciones tomo en cuenta este retraso y corrió la fecha para que los oferente que no estuvieran de acuerdo con el resultado pudieran hacer su impugnación a partir del día 10 de mayo cuando pudo ser visible el acta y no del día 8 como debió ser.

**CONSIDERANDO:** Que en los actos de impugnaciones de los oferentes: ING. MANUEL ANTONIO LIRIANO, ING. FRANKLIN ALEXIS PIMENTEL DUARTE, ING. GREIBI CARRASCO SANTANA Y COMOSO CONSTRUCTORA SRL, dicen en su escrito que no se realizó el informe de evaluación del perito. El comité de compras y contrataciones recibió en fecha 5 de mayo del 2023, del perito designado el **ARQ. PEDRO BERROA CHALAS** el informe de evaluación de la propuesta económica Sobre B, con las debidas recomendaciones de lugar el cual será anexado al final.

**CONSIDERANDO:** Que en el acto de impugnación de los oferentes: ING. MANUEL ANTONIO LIRIANO, ING. FRANKLIN ALEXIS PIMENTEL DUARTE,

AR

PBC

REC. R.A.A

SMC



ING. GREIBI CARRASCO SANTANA Y COMOSO CONSTRUCTORA SRL, establecieron quienes no podrán ser oferente, La ley es clara y precisa en su artículo 14 de la Ley 340-06 especialmente en los numerales del al 6 establece los cuales establece, No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

- 1) El Presidente y Vicepresidente de la República; los Secretarios y Subsecretarios de Estado; los Senadores y Diputados del Congreso de la República; los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, de los demás tribunales del orden judicial, de la Cámara de Cuentas y de la Junta Central Electoral; los Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional; el Contralor General de la República y el Subcontralor; el Director de Presupuesto y Subdirector; el Director Nacional de Planificación y el Subdirector; el Procurador General de la República y los demás miembros del Ministerio Público; el Tesorero Nacional y el Subtesorero y demás funcionarios de primer y segundo nivel de jerarquía de las instituciones incluidas en el Artículo 2, Numerales 1 al 5.
- 2) Los jefes y subjefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, así como el jefe y subjefes de la Policía Nacional;
- 3) Los funcionarios públicos con injerencia o poder de decisión en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa;
- 4) Todo personal de la entidad contratante;
- 5) Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición, así como los cónyuges, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos, y descendientes de estas personas;
- 6) Las personas jurídicas en las cuales las personas naturales a las que se refieren los Numerales 1 al 4 tengan una participación superior al diez por ciento (10%) del capital social, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria;

RE

ABC

RELA

SNC

El cual en este proceso no han participado ningunas de las personas que nos menciona el artículo 14 de la ley 340-06.

**CONSIDERANDO:** Que en los actos de impugnaciones de los oferentes: ING. MANUEL ANTONIO LIRIANO, ING. FRANKLIN ALEXIS PIMENTEL DUARTE, ING. GREIBI CARRASCO SANTANA Y COMOSO CONSTRUCTORA SRL, ellos dicen que el Registro Proveedores del Estado de la empresa Garfeb no está activo, la empresa cuenta con su registro activo, por lo que anexaremos el mismo para su posible verificación.

**CONSIDERANDO:** Que en los actos de impugnaciones de los oferentes: ING. MANUEL ANTONIO LIRIANO, ING. FRANKLIN ALEXIS PIMENTEL DUARTE, ING. GREIBI CARRASCO SANTANA Y COMOSO CONSTRUCTORA SRL, mencionan el que Criterio de adjudicación.

El comité de compras y contrataciones del ayuntamiento establecido en el pliego de condiciones que evaluara las ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencias, objetividad, economía, celeridad y demás que regule la actividad contractual. Amparado en el Art. 26. De la ley 340-06 el cual establece que La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

**CONSIDERANDO:** Que en los actos de impugnaciones de los oferentes: ING. MANUEL ANTONIO LIRIANO, ING. FRANKLIN ALEXIS PIMENTEL DUARTE, ING. GREIBI CARRASCO SANTANA Y COMOSO CONSTRUCTORA SRL, Expresan que en la propuesta técnica no está el poder representación del oferente Garfeb. El comité de compra y contrataciones confirma que, si está dentro de su propuesta el poder de representación autorizado por el presidente de la dicha empresa, por lo que se anexa para su posible verificación.

**CONSIDERANDO:** Que en los actos de impugnaciones de los oferentes: ING. MANUEL ANTONIO LIRIANO, ING. FRANKLIN ALEXIS PIMENTEL DUARTE, ING. GREIBI CARRASCO SANTANA Y COMOSO CONSTRUCTORA SRL. exigen la Cantidad de copias. La ley establece en el artículo 21 de la Ley 340-06 que El principio de competencia entre oferentes no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de

AC

PBC

REC. ROP

SMC



ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el Artículo 3 de esta ley, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

**CONSIDERANDO:** Que en el acto de impugnación el oferente ING. MANUEL ANTONIO LIRIANO, acusa a los oferentes ING FRANKLIN ALEXIS PIMENTEL DUARTE, TORUKA SRL, ING. GREIBI CARRASCO, GARFEB SRL, CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS DEL CARIBE CONESCA SRL, INMOBILIARIA SIXTO23 SRL de evasión de impuesto por la manera en que estos oferentes presentan el ITBIS en el formulario presentación de ofertas.

De acuerdo al pliego de condiciones en cuanto al formulario de presentación de oferta se solicita entregar un original y dos copias, no se establece la manera de presentación del ITBIS.

La presentación del ITBIS calculando en base al 18% del 10% del total de la obra como base no constituye una evasión de impuestos ya que para el sector de la construcción esta establecido en la norma 2007-07 de la Dirección General de Impuestos Internos.

**CONSIDERANDO:** Que los oferentes impugnantes ING. MANUEL ANTONIO LIRIANO, ING. FRANKLIN ALEXIS PIMENTEL DUARTE, ING. GREIBI CARRASCO SANTANA Y COMOSO CONSTRUCTORA SRL, Establecen en sus impugnaciones que el oferente GARFEB SRL, No cumple en la presentación del formulario de experiencia como contratista (SNCC.D.049) ya que presentan evidencias de obras que no son similares a la que se está licitando. Este comité de compra ha confirmado que la empresa GARFEB SRL no cumple con la presentación del formulario de experiencia como contratista de obras similares (SNCC.D.049) debido a que la documentación que utiliza como sustento para establecer su experiencia difiere en lo señalado en el formulario, situación que intento subsanar aportando documentaciones que este comité consideró no satisfactorio.

**CONSIDERANDO:** Que los oferentes impugnantes ING. MANUEL ANTONIO LIRIANO, ING. FRANKLIN ALEXIS PIMENTEL DUARTE, ING. GREIBI CARRASCO SANTANA Y COMOSO CONSTRUCTORA SRL, formulan en sus respectivos escritos depositados en fechas 12 y 15 de mayo del año 2023, las siguientes afirmaciones:

REC  
PBC  
SMC BEC. KERR

1.- Que no se dieron repuestas oportunas y claras, 2) Violación al Cronograma, 3) fecha de la adjudicación no coincide con el plazo para la justificación de ofertas, 4) no se realizó informe detallado de los peritos, 5) que el registro del oferente Garfeb no está activo, 5) que no se cumplieron con los criterios de la adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones, 6) que la compañía que se le adjudico no cumple con la experiencia, 7 que la compañía que se le adjudicó el contrato no cumplió con el presupuesto y análisis de costo unitario con el ITBIS transparentado en las partidas materiales y equipos (no subsanable), entre otras apreciaciones o alegatos vertidos en sus respectivos escritos.

**CONSIDERANDO** Que como resultado del análisis y ponderación minuciosa de los actos de impugnación promovidos y depositados por los oferentes: ING. MANUEL ANTONIO LIRIANO, ING. FRANKLIN ALEXIS PIMENTEL DUARTE, ING. GREIBI CARRASCO SANTANA Y COMOSO CONSTRUCTORA SRL, las disposiciones del Pliego de Condiciones específicas que rige el proceso de contratación, muy especialmente sobre lo establecido para el criterio de evaluación de las ofertas, debe primar y cumplirse con los principios de transparencia, objetividad, economía, experiencia, celeridad, teniendo en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables, verificado esto y procediendo a conocer cada detalle de las ofertas presentadas, este Comité ha observado detenidamente en atención al principio de favorabilidad institucional que es posible realizar una selección más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad y las demás condiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones Específicas.

Por todo lo antes expuesto y bajo toda clase de reservas de presentar otras postulaciones, el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Guayacanes, luego de haber realizado el estudio y el análisis correspondiente, en respuesta a las impugnaciones, a la adjudicación del proceso referencia AMG-CCC-CP-2023.0001, presentada por los oferentes: **ING. MANUEL ANTONIO LIRIANO, ING. FRANKLIN ALEXIS PIMENTEL DUARTE, INB. GREIBI CARRASCO SANTANA Y COMOSO CONSTRUCTORA, SRL.**

ESTE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESOLUTA DE LA MANERA SIGUIENTE:

**PRIMERO:** ADMITIR en cuanto a la forma los recursos de impugnación de fecha 12 de mayo del año 2023, presentados por los oferentes: **ING.**

AK  
PBC  
SMC  
REV. RFA



**MANUEL ANTONIO LIRIANO, ING. FRANKLIN ALEXIS PIMENTEL DUARTE**, de fecha 15 de mayo presentado por el **ING. GREIBI CARRASCO SANTANA** el 18 de mayo por **COMOSO CONSTRUCTORA SRL., EN CONTRA DEL ACTO ACMISTRATIVO AMG-CC-CP-2023-0001** para la construcción del Palacio Municipal del Ayuntamiento de los Guayacanes, dictado en ocasión del Proceso de Comparación de Precios AMG-CCC-CP-2023-0001, por haber sido presentado de forma escrita y dentro de los plazos previstos en la norma que rige la materia.

**SEGUNDO:** ACOGER como al efecto acoge los recursos de impugnación depositados en fechas 12, 15 y 18 de mayo del año 2023, interpuesto por los oferentes que se indican en el numeral primero, en contra del acto administrativo AMG-CCC-CP-2023-0001, para la construcción del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Los Guayacanes, en cuanto al incumplimiento en la presentación y sustentación del formulario de experiencia como contratista (SDCC.D.049) en consecuencia REVOCAR el Acto administrativo AMG-CCC-CP-0001 emitido por el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de Los Guayacanes, en lo que concierne a la adjudicación del contrato para la construcción del palacio municipal del Ayuntamiento de Guayacanes a la empresa GARFEB, SRL, cuya oferta económica precio unitario final asciende al monto de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 94/00 (RD\$17,871,370.94)** Y como efecto de la revocación del acto administrativo de referencia, se procede a SUSTITUIR dicha empresa por el oferente empresa COMOSO SRL, cuya oferta económica precio unitario final con ITBIS incluido asciende al monto de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS DOMINICANOS CON 28/00 (RD\$16,672,205.28).**

**CUARTO:** Se ordena la redacción de un nuevo acto Administrativo que haga constar la adjudicación del contrato en favor del oferente COMOSO SRL.


**QUINTO:** Se ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento de los Guayacanes proceder a la notificación de la presente resolución a los recurrentes, **ING. MANUEL ANTONIO LIRIANO, ING. FRANKLIN ALEXIS PIMENTEL DUARTE, ING. GREIBI CARRASCO SANTANA Y COMOSO SRL**, a las partes interesadas y a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**SEXTO:** En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley no. 13 de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus

AD  
PBC  
RFA  
BEC  
SMC


relaciones con la Administración Pública y el procedimiento Administrativo que rige a la actividad administrativa, se indica a los impugnantes y a las partes envueltas, que la presente Resolución puede ser recurrida jerárquicamente por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción conforme al artículo 67, numerales 1 y 8 de la Ley No. 340-06, así como lo establecido en el Pliego de Condiciones; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo en base a las disposiciones del Artículo 5 de la Ley No. 13-07, de Transición hacia el Control Jurisdiccional de la actividad Administrativa del Estado de fecha 5 de febrero de 2007

  
**LIC. NOEL CEDEÑO OLMO**  
PRESIDENTE JUNTA COMPRAS

  
**LIC. BIENVENIDO EUSEBIO CARMONA**  
VICEPRESIDENTE JUNTA COMPRAS

  
**LICDA. RUTH ELISA PEREYRA A.**  
SECRETARIA JUNTA COMPRAS

  
**ARQ. PEDRO BERROA CUETO**  
DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

  
**LIC. SHOGHI MARTÍNEZ COCA**  
ACCESO A LA INFORMACIÓN



## Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 96293

**Fecha de registro:** 22/4/2021

**Razón social:** Garfeb, SRL

**Género:** Masculino

**Certificación MIPYME:** Sí

**Clasificación empresa:** Micro Empresa

**Ocupación:**

**Domicilio:** Calle C/ Segunda, Residencial Altos de Abraham Jose, edificio Eddy, apto. 102, 102, Residencial Altos de Abraham Jose

21000 - REPÚBLICA DOMINICANA

**Persona de contacto:** Eduar Bienvenido Febles Ozoria

**Fecha actualización:** 10/11/2021

**No. Documento:** 132278399 - RNC

**Provee:** Bienes

**Registro de beneficiario:** Sí

**Estado:** Activo

**Motivo:**



**Observaciones:**

### Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
23150000	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales
50100000	Frutos secos
50130000	Productos lácteos y huevos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50170000	Condimentos y conservantes
50190000	Alimentos preparados y conservados
50220000	Productos de cereales y legumbres
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
81100000	Servicios profesionales de ingeniería
90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)



Santo Domingo, D.N.  
7 de marzo, 2023

CIRCULAR NÚM. DGCP44-PNP-2023-0002

- A los (as) : Proveedores (as) del Estado dominicano.
- Asunto : Desactualización de constancia de Registro de Proveedores del Estado (RPE) con documentación legal-administrativa vencida o desactualizada.
- Referencia : Resolución núm. PNP-04-2022 sobre requisitos de inscripción en el RPE emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha 17.6.2022.

Distinguidos (as) proveedores (as) del Estado:

Con el objetivo de continuar fortaleciendo la confiabilidad de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado administrado por este Órgano Rector, tenemos a bien informarles que dentro de los próximos treinta (30) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente circular, esta Dirección General procederá a iniciar la primera etapa de las desactualizaciones de los(as) proveedores(as) que tengan su documentación legal, administrativa vencida, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas SECP- Portal Transaccional; cuyos cambios se reflejarán automáticamente en la constancia del RPE. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 8) del artículo 36 la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, así como del artículo 13 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 543-12.

En ese sentido, en atención a lo establecido en el artículo 19 del citado Reglamento de aplicación, dado que los(as) proveedores(as) tienen como obligación mantener actualizados sus documentos legales administrativos al momento de la presentación de su oferta, solicitamos a todas las personas físicas y jurídicas inscritas en el RPE, que tengan documentaciones legales administrativas vencidas o desactualizadas, que inicien su proceso de actualización ante esta Dirección General, de manera física o a través del Portal Transaccional. Esto con la finalidad de evitar que, en su constancia de inscripción, se refleje el estado "Desactualizado" y en caso de las certificaciones que acrediten algún régimen especial, no se acredite la condición registrada.

A tales fines, en el numeral 2 del artículo 23, así como el artículo 24 de la Resolución núm. PNP-04-2022, emitida por esta Dirección General se establecieron los parámetros que determinan las situaciones por las cuales un proveedor debe actualizarse, así como también sus efectos durante el desarrollo de un procedimiento de contratación pública, la cual se encuentra disponible en el apartado sobre nosotros-marco legal-resoluciones de políticas de nuestro portal web institucional.





Para mayor comprensión, en el siguiente cuadro se presentan las informaciones que se estarán verificando en esta primera etapa:

Situación	Efectos
Vencimiento del certificado de registro mercantil, cuya duración es de 2 años.	Cambio de estado a "desactualizado", lo cual impide que un(a) proveedor(a) pueda resultar habilitado(a) para conocer su oferta económica, así como adjudicados; hasta tanto hayan realizado la actualización correspondiente.
Vencimiento de la certificación o documentación que acredita condición "MIPYME" y "MIPYME Mujer".	Cambio condición "Mipyme" de "Si a No", lo cual no le permitirá presentar ofertas a través del Portal Transaccional, en aquellos procesos exclusivos que haya parametrizado la institución contratante.

Exhortamos a los(as) proveedores(as) a realizar, de manera oportuna, los trámites de lugar para la actualización de dichos documentos, en cumplimiento con los requisitos previstos en la citada Resolución, para evitar inconvenientes que afecten participaciones, adjudicaciones y pagos en el marco de los procedimientos de contratación pública llevados a cabo por las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06.

Para cualquier información que puedan necesitar, el personal de la Dirección General de Contrataciones Públicas queda a sus órdenes en el teléfono 809 682-7407, opción núm. 1 y/o vía correo electrónico en [asistenciatecnica@dgcp.gob.do](mailto:asistenciatecnica@dgcp.gob.do).

Atentamente,

CPF/yv/mem/lp/kgf



Dirección General de Contrataciones Públicas  
Carlos Ernesto Pimentel - Director General (07/03/2023 09:03 AST)  
Documento firmado digitalmente, para validar por medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/dgcp/v/528522e3-44b6-4133-b696-859a2e4f8754>



PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN

Yo, señor **EDUAR BIENVENIDO FEBLES OZORIA**, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad y electoral No.023-0159053-1, domiciliado y residente en la calle Segunda, No.21, del sector Villa México, de esta ciudad de San Pedro de Macorís, por medio del presente acto, **AUTORIZO** al Ingeniero Civil **JOVANKA MERCEDES ALVAREZ RAMIREZ** dominicana, mayor de edad, casada, ingeniera, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. **00117781450**, domiciliado y residente en la Calle Tiburcio Frias Mateo No.4, Bo. Mexico, de esta ciudad de San Pedro de Macoris, contractar en representación de la Empresa **GARFEB, S.R.L.**, en el proceso de licitación de **CONSTRUCCION PALACIO MUNICIPAL DE GUAYACANES**.

, en el proceso de selección, comparación de precio No. AMG-CCC-CP-2023-0001, por lo que el mismo está autorizado a hacer todo lo relativo a los fines antes mencionado sin mi presencia.

**HECHO Y FIRMADO:** En la ciudad, municipio y provincia de San Pedro de Macorís, Republica Dominicana, a los uno (1) días del mes de Abril del Dos Mil Veintitres (2023).

*Eduar Febles*

**EDUAR BIENVENIDO FEBLES OZORIA**

Poderdante

*Jovanka Alvarez*

**JOVANKA MERCEDES ALVAREZ RAMIREZ**

Poderdado

**“LEGALIZACIÓN NOTARIAL”**

Yo, **DR. FRANCISCO CONFESOR VENTURA MERCADO**, Abogado Notario Público de los del número Para este municipio de San Pedro de Macorís, con matrícula del Colegio de Notarios No.2960, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los Señores **EDUAR BIENVENIDO FEBLES OZORIA** (Poderdante), y **ING. JOVANKA MERCEDES ALVAREZ RAMIREZ** (Poderdado) quienes me manifestaron que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas publica y privadas, por los que merecen entero, crédito y fe. En la ciudad, municipio y provincia de San Pedro De Macorís, Republica Dominicana, a los uno (1) días del mes de Abril del Dos Mil Veintitres (2023).



**DR. FRANCISCO CONFESOR VENTURA MERCADO**

Notario Público





Santo Domingo, D.N.  
7 de marzo, 2023

CIRCULAR NÚM. DGCP44-PNP-2023-0002

- A los (as) : Proveedores (as) del Estado dominicano.
- Asunto : Desactualización de constancia de Registro de Proveedores del Estado (RPE) con documentación legal-administrativa vencida o desactualizada.
- Referencia : Resolución núm. PNP-04-2022 sobre requisitos de inscripción en el RPE emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha 17.6.2022.

Distinguidos (as) proveedores (as) del Estado:

Con el objetivo de continuar fortaleciendo la confiabilidad de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado administrado por este Órgano Rector, tenemos a bien informarles que dentro de los próximos treinta (30) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente circular, esta Dirección General procederá a iniciar la primera etapa de las desactualizaciones de los(as) proveedores(as) que tengan su documentación legal, administrativa vencida, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas SECP- Portal Transaccional; cuyos cambios se reflejarán automáticamente en la constancia del RPE. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 8) del artículo 36 la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, así como del artículo 13 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 543-12.

En ese sentido, en atención a lo establecido en el artículo 19 del citado Reglamento de aplicación, dado que los(as) proveedores(as) tienen como obligación mantener actualizados sus documentos legales administrativos al momento de la presentación de su oferta, solicitamos a todas las personas físicas y jurídicas inscritas en el RPE, que tengan documentaciones legales administrativas vencidas o desactualizadas, que inicien su proceso de actualización ante esta Dirección General, de manera física o a través del Portal Transaccional. Esto con la finalidad de evitar que, en su constancia de inscripción, se refleje el estado "Desactualizado" y en caso de las certificaciones que acrediten algún régimen especial, no se acredite la condición registrada.

A tales fines, en el numeral 2 del artículo 23, así como el artículo 24 de la Resolución núm. PNP-04-2022, emitida por esta Dirección General se establecieron los parámetros que determinan las situaciones por las cuales un proveedor debe actualizarse, así como también sus efectos durante el desarrollo de un procedimiento de contratación pública, la cual se encuentra disponible en el apartado sobre nosotros-marco legal-resoluciones de políticas de nuestro portal web institucional.



Para mayor comprensión, en el siguiente cuadro se presentan las informaciones que se estarán verificando en esta primera etapa:

Situación	Efectos
Vencimiento del certificado de registro mercantil, cuya duración es de 2 años.	Cambio de estado a "desactualizado", lo cual impide que un(a) proveedor(a) pueda resultar habilitado(a) para conocer su oferta económica, así como adjudicados; hasta tanto hayan realizado la actualización correspondiente.
Vencimiento de la certificación o documentación que acredita condición "MIPYME" y "MIPYME Mujer".	Cambio condición "Mipyme" de "Si a No", lo cual no le permitirá presentar ofertas a través del Portal Transaccional, en aquellos procesos exclusivos que haya parametrizado la institución contratante.

Exhortamos a los(as) proveedores(as) a realizar, de manera oportuna, los trámites de lugar para la actualización de dichos documentos, en cumplimiento con los requisitos previstos en la citada Resolución, para evitar inconvenientes que afecten participaciones, adjudicaciones y pagos en el marco de los procedimientos de contratación pública llevados a cabo por las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06.

Para cualquier información que puedan necesitar, el personal de la Dirección General de Contrataciones Públicas queda a sus órdenes en el teléfono 809 682-7407, opción núm. 1 y/o vía correo electrónico en [asistenciatecnica@dgcp.gob.do](mailto:asistenciatecnica@dgcp.gob.do).

Atentamente,

CPF/yv/mem/lp/kgf



Dirección General de Contrataciones Públicas  
Carlos Ernesto Pimentel - Director General (07/03/2023 09:03 AST)  
Documento firmado digitalmente, para validar por medio electrónico:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/dgcp/v/528522e3-44b6-4133-b696-859a2e4f8754>





**ANALISIS Y COMPARACION DE PRESUPUESTOS DEL PROCESO AMA-CCC-CP-2023-0001  
AYUNTAMIENTO DE GUAYACANES, CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL  
GUAYACANES**

**INFORME PERICIAL DEFINITIVO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (PROCESO AMA-CCC-CP-2023-0001 AYUNTAMIENTO DE GUAYACANES, CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL GUAYACANES)**

En el municipio de guayacanes, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintitres (2023), siendo las diez de la mañana (10:00am), se reunió en la ve boulevard km 20, donde se encuentra ubicada la sede del Ayuntamiento de guayacanes, el Comité de Peritos designado para este procedimiento de comparación de precios por el Comité de Compras del Ayuntamiento, con la finalidad de conocer de las propuestas económicas presentadas y aperturadas en el marco del proceso de referencia.

En ese sentido, luego de la revisión de las propuestas, los peritos han advertido los siguientes hallazgos como parte de la evaluación definitiva, final para la siguiente propuesta:

**LOTE 01.**

- 1) Ing Greibi Carrasco Santana
- 2) Comoso Constructora SRL
- 3) Toruka SRL
- 4) Ing Franklin Alexis Pimentel Duarte
- 5) Garfeb SRL
- 6) Conesca SRL
- 7) Ing Manuel Antonio Liriano Ortiz
- 8) Inmobiliaria Sixto 23



**ANALISIS Y COMPARACION DE PRESUPUESTOS DEL PROCESO AMA-CCC-CP-2023-0001 AYUNTAMIENTO DE GUAYACANES, CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL GUAYACANES**

**Matriz ECONOMICOS - PROCESO AMA-CCC-CP-2023-0001 AYUNTAMIENTO DE GUAYACANES, CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL GUAYACANES**

ANOTACIONES Y RECOMENDACIONES

Item	Proveedor / Oferente	LOTES	OFERTA	
	Ing Greibi Carrasco Santana	1	15,375,478.85	NO cumple con los criterios de sostenibilidad de la oferta (dentro del 10% del presupuesto base indicado en este pliego)
	Comoso Constructora SRL	1	16,672,205.28	Cumple con los criterios técnicos económicos, cumple con los criterios de sostenibilidad de la oferta (dentro del 10% del presupuesto base indicado en este pliego, se recomienda tomar en cuenta
	Toruka SRL	1	17,040,950.42	NO CUMPLIO Garantía de la Seriedad de la Oferta Correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de la Oferta
	Ing Franklin Alexis Pimentel Duarte	1	15,004,984.54	NO cumple con los criterios de sostenibilidad de la oferta (dentro del 10% del presupuesto base indicado en este pliego)
	Garfeb SRL	1	17,871,370.94	Cumple con los criterios técnicos económicos, cumple con los criterios de sostenibilidad de la oferta (dentro del 10% del presupuesto base indicado en este pliego, se recomienda tomar en cuenta
	Conesca SRL	1	17,298,150.48	Cumple con los criterios técnicos económicos, cumple con los criterios de sostenibilidad de la oferta (dentro del





**ANALISIS Y COMPARACION DE PRESUPUESTOS DEL PROCESO AMA-CCC-CP-2023-0001 AYUNTAMIENTO DE GUAYACANES,  
CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL GUAYACANES**

				10% del presupuesto base indicado en este pliego, se recomienda tomar en cuenta
	Ing Manuel A. Liriano O.	1	15,909,846.80	NO cumple con los criterios de sostenibilidad de la oferta (dentro del 10% del p indicado en este pliego)
	Inmobiliaria Sixto 23	1	16,726,411.27	

  
**Arq. Pedro Berroa Chalas**  
Perito